

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103026 2005 00257 00

Proceso: REIVINDICATORIO

Demandante: INVERSIONES LÓPEZ MEJÍA Y CIA S. EN C

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En aras de reacomodar la agenda del Despacho, atendiendo la carga de procesos que se tiene actualmente y el elevado número de acciones constitucionales, se hace necesario reprogramar la fecha fijada para llevar a cabo la diligencia de entrega dentro del proceso de la referencia. Para tal fin se fija la fecha del **11 de octubre de 2023 a partir de las ocho de la mañana (9.00 a.m.)**, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial. **Ofíciense** a las autoridades que deben acompañar al Despacho en la diligencia y háganse las advertencias del caso a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a970323a770054a61f97a7591791f3a033179181b60a72dd0909493e6949f6c7**

Documento generado en 21/06/2023 02:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103034 2015 00066 00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: ANA CECILIA RODRÍGUEZ ÁNGEL

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En aras de reacomodar la agenda del Despacho, atendiendo la carga de procesos y de acciones constitucionales, se hace necesario reprogramar la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial y práctica de pruebas decretadas en auto del 22 de julio de 2022. Para tal fin se fija la fecha del **10 de octubre de 2023 a partir de las ocho de la mañana (8.00 a.m.)**. La referida diligencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL.

De otra parte, se corre traslado a las partes del dictamen pericial presentado por el perito ROSMIRA MEDINA PEÑA, por el término de tres (3) días de conformidad con el canon 228 del CGP. Como honorarios al perito se fija la suma de \$1.160.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c29e11456e547d3f5c3558d734ddae19e4ff663506aa4fd76510823621be2e**
Documento generado en 21/06/2023 02:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103036 2014 00444 00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: ALFONSO MOLANO GARZÓN

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En aras de reacomodar la agenda del Despacho, atendiendo la carga de procesos y de acciones constitucionales, se hace necesario reprogramar la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial y trámite y juzgamiento dentro de este proceso. Para tal fin se fija la fecha del **14 de septiembre de 2023 a partir de las ocho de la mañana (8.00 a.m.)**. La referida diligencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31a185c6754f90af1bcd7b1039477ec11d080ed84eef0f44c937bf5400495e0**
Documento generado en 21/06/2023 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103039 2006 00387 00

Proceso: EXPROPIACION

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En aras de reacomodar la agenda del Despacho, atendiendo la carga de procesos que se tiene actualmente y el elevado número de acciones constitucionales, se hace necesario reprogramar la fecha fijada para llevar a cabo la diligencia de entrega dentro del proceso de la referencia. Para tal fin se fija la fecha del **9 de octubre de 2023 a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.)**, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial. **Ofíciense** a las autoridades que deben acompañar al Despacho en la diligencia y háganse las advertencias del caso a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295af93345335cfdbc671b3734815999992c562005bf062e9185bfc84e20d491**

Documento generado en 21/06/2023 02:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103041 2013 00031 00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: MIGUEL HERNANDO SALAZAR MORENO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En aras de reacomodar la agenda del Despacho, atendiendo la carga de procesos y de acciones constitucionales, se hace necesario reprogramar la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial y trámite y juzgamiento dentro de este proceso. Para tal fin se fija la fecha del **10 de octubre de 2023 a partir de las dos de la tarde (2.00 p.m.)**.

La referida diligencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a402c4e0e7c8d577acd59eb481cd67aa62d4114ed1c57f2ce14ab1d6b5f2af**
Documento generado en 21/06/2023 02:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103035 2010 00657 00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARIA DEL CARMEN CUSTODIA MAYORGA

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La documental allegada por el apoderado del demandado Ramiro Saul Granados Puerto y que milita en los archivos 47 y 48 del cuaderno principal se agrega al expediente y su contenido se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Atendiendo lo informado por el referido togado, **por secretaria ofície se** al Parqueadero LA PRINCIPAL de Guasca Cundinamarca, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informe a esta sede judicial el estado del vehículo de placa SAK 569 (desde qué fecha se encuentra en ese parqueadero, valor que se adeuda por el servicio, se anexe acta de entrega por parte de la autoridad que lo aprendió e informe si el rodante ha sido trasladado de parqueadero).

El informe allegado por el auxiliar de la justicia DELEGACIONES LEGALES S.A.S.¹ se agrega al expediente y su contenido póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente, se señala al referido auxiliar como gastos provisionales la suma de \$600.000 los cuales estarán a cargo del extremo activo.

Finalmente, se señala la hora de las **nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día veintiséis (26) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)** a fin de practicar las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento (artículos 372 y 373 del Código General del Proceso). Las partes deberán informar a esta sede judicial con cinco (5) días de anterioridad a la fecha indicada los correos electrónicos y los números de teléfono de contacto a efectos de celebrar la audiencia virtualmente conforme a lo indicado en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,

¹ Archivo 55 Cuaderno Principal.

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8cebfee45547b4909ecd9322c2a3f743c22a7c1b95cc8efb0ec266e568557c0**

Documento generado en 21/06/2023 02:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103035201100505

Proceso: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS-DIVISORIO

Demandante: LEÓN & ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se profirió decisión en audiencia del 13 de marzo de 2020, declarando la prosperidad de los incidentes y regulando los honorarios profesionales de la sociedad León y Abogados Asociados Ltda., decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído del 18 de noviembre de 2021, y como quiera que el Incidentante ha elevado solicitud de librar orden de apremio contra los incidentados, y la decisión proferida reúne las exigencias previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, y por registrar la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles el Juzgado procede a librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de. en contra de **LEÓN & ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.** por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Obligación a cargo de ERNESTO ROMERO MUÑOZ

1.1. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 8.000.000.oo)** por concepto de honorarios fijados a **LEÓN & ABOGADOS ASOCIADOS LTDA** en audiencia del 13 de marzo de 2020 confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído del 18 de noviembre de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de usura, sobre la suma anteriormente indicada, intereses que se liquidaran desde el 19 de noviembre de 2021, atendiendo que el 18 de noviembre de la misma anualidad el Superior Jerárquico confirmó la decisión proferida.

2. Obligación a cargo de FABIO ROMERO ROMERO, YADIRA MARITZA ROMERO ROMERO, MARÍA DEL PILAR ROMERO ROMERO, JORGE ANDRÉS ROMERO VARGAS, AURORA VARGAS CAICEDO, JUAN CARLOS ROMERO VARGAS Y ÁLVARO ANTONIO ROMERO VARGAS.

2.1.Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 5.000.000.oo)** por concepto de honorarios fijados a **LEÓN & ABOGADOS ASOCIADOS LTDA** en audiencia del 13 de marzo de 2020 confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído del 18 de noviembre de 2021.

2.2.Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de usura, sobre la suma anteriormente indicada, intereses que se liquidaran desde el 19 de noviembre de 2021, atendiendo que el 18 de noviembre de la misma anualidad el Superior Jerárquico confirmó la decisión proferida.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente, y serán tenidas en cuenta las costas señaladas en el trámite incidental.

Ofíciense a la DIAN conforme al Art. 630 del Estatuto Tributario.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo de mayor cuantía, el ejecutante deberá notificar al extremo ejecutado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicando que se corre traslado por cinco (5) días (art. 431 CGP) o diez (10) días para excepcionar (art. 442 del CGP), términos que corren concomitantemente.

Finalmente, envíese copia de la presente decisión como del estado en que se publica al Despacho del Dr. **JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS** Magistrado Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras, a fin de que obre dentro de la acción de tutela No. 110012203000 2023 01329 00 (01)

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7cd0b0d3931ebf8ee01f03a76f6c8cedc39fc532d61f0b6dfcb5dca4466279**

Documento generado en 21/06/2023 02:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103033 2014 00339 00

Proceso: REIVINDICATORIO

Demandante: AMANDA SABOGAL GOMEZ

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por la activa, y toda vez que la auxiliar de la justicia designada dentro del proceso de la referencia no aceptó el cargo para el que fue designada, el Despacho la releva y en su lugar se designa a SERVIEEXPRESS MAYOR LTDA quien podrá ser ubicado en el correo electrónico ciserviexpress@hotmail.com; teléfonos 3005184553 y 3168315741.

Comuníquese al referido la decisión adoptada, advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación deberá aceptar el cargo para el que fue designado, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley a que haya lugar.

Líbrese comunicación.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2fc64a3e90a302013be6bd53187ea0de65a2469c7f61e960cd1ce0a31b11c58**
Documento generado en 21/06/2023 02:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 110013103039 2015 00182 00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: OSCAR ANTONIO BARACALDO MORALES

Bogotá, D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de SCOTIABANK COLPATRIA S.A¹ y toda vez que la misma reúne a cabalidad los requisitos contemplados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. Se decreta la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario acumulado por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto de la obligación No. 204119035482.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas en contra del ejecutado. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado/o autoridad pertinente.
3. Por secretaría desglócese a costa de la parte interesada el pagaré en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la primera copia de la escritura de constitución del gravamen hipotecario que la garantiza, con la constancia de que las obligaciones continúan vigentes.
4. Sin condena en costas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

¹ Archivos 63 y 654 Cuaderno Principal.

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3446fa974e3b041656af64663c26ad5fd73ecbc75c567c7f074da6da8875d1cd**

Documento generado en 21/06/2023 02:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103036 2012 00469 00

Proceso: DIVISORIO

Demandante: BLANCA CECILIA DELGADILLO TRIVIÑO y OTROS

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada del extremo activo y previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se concede a la partes el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación del presente proveído a fin de que las partes logren la venta de los bienes inmuebles objeto del litigio.

Los recibos de pago por concepto de gastos señalados al auxiliar de la justicia allegados por la apoderada del extremo activo se agregan al expediente y su contenido de ser procedente téngase en cuenta en su oportuno momento procesal.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8934b6d3b53944eb56f390ffc6730843af59a321611cbe1882d2a494fc8236**

Documento generado en 21/06/2023 02:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>